

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 248 de 27 de enero de 2017, modificado por Decreto Alcaldicio N° 475, de 08 de febrero de 2017, que autoriza la realización de las actividades de celebración con que el municipio conmemora el "Día Internacional de la Mujer", que se llevara a cabo el día 09 de marzo de 2017.
- 2.- Memorandum N° 156 de fecha 15 de febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios para la Expo Mujer el día 09 de marzo de 2017.
- 3.- Certificado de Factibilidad presupuestaria N°48, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtitulo 22 ítem 08 asignación 011, denominada "Servicio de producción y desarrollo de eventos".
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación, en particular la celebración del "Día de la Mujer";
- b) Que durante el mes de marzo de cada año, se organiza la celebración Internacional del "Día de la Mujer", de la que se hace parte la I. Municipalidad de Quintero;
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña NADIA ARANEDA CAMPOS, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], la que se obliga a prestar un servicio completo de masoterapia, relajación y manicure express. Los servicios contratados tienen un valor único y total de \$ 576.000.-(quinientos setenta y seis mil pesos) retención tributaria incluida, cuya actividad se va a llevar a cabo el día 09 de marzo de 2017, desde las 11:00 Hrs. hasta las 14:00 Hrs. en la Plaza del Deportista.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtitulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicio de producción y desarrollo de eventos".

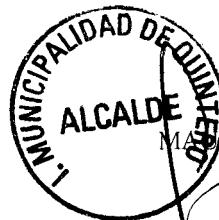
Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/vrh/vrh  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- DIDECO
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 7.- Interesado



MARCICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a \_\_\_\_\_, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en Avda. Normandie Nº 1916 Quintero, en adelante Municipalidad y doña NADIA ANDREA ARANEDA CAMPOS, Cédula de Identidad [REDACTED], chilena, con domicilio en calle [REDACTED], comuna de Quintero, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña NADIA ARANEDA CAMPOS, se obliga para con la I. Municipalidad de Quintero, en el marco de la conmemoración del "día internacional de la Mujer", a prestar servicios de masoterapia, relajación y manicure exprés, a realizarse el día 09 de marzo de 2017.

Los servicios contratados consisten en: masaje craneal, masaje en sillas y cinturón de masajes, que se realizarán conforme al cuadro que se especifica a continuación:

| Cantidad | Servicio                         | Minutos             | Valor Unitario | Total       |
|----------|----------------------------------|---------------------|----------------|-------------|
| 54       | Masaje en Sillas.                | 10 min por persona. | \$3.000.-      | \$162.000.- |
| 54       | Masaje craneal                   | 10 min por persona. | \$3.000.-      | \$162.200.- |
| 54       | Masaje de mano y manicure exprés | 10 min por persona. | \$3.000.-      | \$162.200.- |
| 36       | Cinturón de masaje               | 10 min por persona. | \$2.500.-      | \$90.000.-  |
|          |                                  |                     |                | \$576.000.- |

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios contratados la suma de \$576.000.- (quinientos setenta y seis mil pesos), retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

**TERCERO:** El presente contrato rige para el día 09 de marzo de 2017, desde las 11:00 hasta las 14:00 Hrs., la profesional de obliga a cumplir lo establecido en el punto PRIMERO, actuando por sí o por intermedio de terceros.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad por posibles daños o perjuicios que pudiera sufrir doña NADIA ARANEDA CAMPOS, en el desempeño de su labor, sea que los servicios sea realizados por ella o a través de terceros que se desempeñen bajo su mando, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el prestador del servicio o sus dependientes pudieran verter y/o las acciones u omisiones que pudieren ocasionar perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales a terceros.

**QUINTO:** Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán al subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicio de producción y Desarrollo de eventos".

**SEXTO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación, la Unidad de Desarrollo Comunitario.

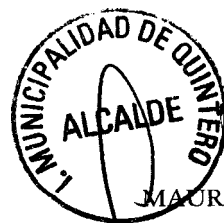
**SÉPTIMO:** Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, una de ellas declara recibir en este acto, doña NADIA ARANEDA CAMPOS, a su entera satisfacción.

Para constancia firman:

  
NADIA ARANEDA CAMPOS  
[REDACTED]  
PRESTADORA DE SERVICIOS

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
